GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONCURSO DE MÉRITOS Nº CM-SIN-0005-2022

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA

SEPTIEMBRE DE 2022

I. INTRODUCCIÓN

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA"**

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de mérito abierto, en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría.

Los Documentos del Proceso estarán a disposición del público en la plataforma del SECOP II, a partir del día y hora indicados en el cronograma de actividades contractuales y hasta un día hábil antes del cierre del plazo para presentar propuesta, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 RECOMENDACIONES INICIALES:

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto del contrato.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Tenga en cuenta el presupuesto oficial y valor establecido para la modalidad de Selección Abreviada o concurso de méritos.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en estos pliegos de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada o concurso de méritos; de conformidad con el cronograma del proceso.
8. Verifique que la información indicada en los formatos anexos durante su diligenciamiento, se encuentre debidamente certificada o sustentada de acuerdo a lo solicitado en el Pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de la, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. El proponente por la sola presentación de su propuesta, AUTORIZA A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.

11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
12. Los proponentes deberán tener en cuenta para la ejecución de las actividades del objeto de la presente Selección Abreviada lo contenido en la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 El Decreto Ley 2762 de 1991 y demás decretos reglamentarios de Circulación y Residencia en el Departamento Archipiélago.

Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**– *http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.*

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: estudios previos, pliego de condiciones, resolución de apertura, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla el Departamento Archipiélago en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del pliego de condiciones podrá hacerlo a través de la plataforma del **SECOP II**, para lo cual, deberán ingresar por el link **"Consultas"** y continúan **"procesos de contratación de las entidades estatales registradas "**, e ingresa el nombre de la Entidad **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, para buscar proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: **i) Estudios Previos, ii) Pliego de condiciones, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.**

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, donde el oferente deberá anexar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas del Pliego de Condiciones.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de proceso, pueden ser consultados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica ***www.colombiacompra.gov.co*.**

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la **plataforma del SECOP II**.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II.** http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

2.2. DISPOSICIONES GENERALES

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a través de la Secretaria de Infraestructura convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que no se encuentren incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos, a presentar oferta para contratar el objeto indicado en el ordinal primero del presente aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como también las facultades conferidas en el Decreto Departamental mediante la ordenanza 008 del 2020 en el cual se autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos y el Decreto No. 0158 del 05 de mayo del 2021 en el cual autorizo la delegación a los Secretarios el impulso y tramites de todas las etapas preparatorias, preparatorias , precontractual , contractual y poscontratcual de las contratación de sus respectivas dependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

2.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster @*anticorrupción.gov.co*; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: *www.anticorrupción.gov.c*o; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En el caso en que LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un

proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.4. CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad que ocurra en el presente Procesos de Contratación es **infraestructura@sanandres.gov.co.**

2.5 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SECOP II	Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	Son aquellos eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. En caso de que se presente indisponibilidad del SECOP II en el presente proceso de contratación, LA GOBERNACIÓN dará aplicación a Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II[1]
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el documento elaborado por LA GOBERNACIÓN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El documento denominado Pliego de Condiciones**
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SECOP II	Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".** Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas A través de las "**Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_seco p_ii.pdf

MIPYME:	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbano que responda a los siguientes parámetros[2]: **Micro empresa:** Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Pequeña empresa:** Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Mediana Empresa:** Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y - Activos totales entre cinco mil uno (5.001) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:	Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.
PLAZOS:	Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.
PROPONENTE	Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.
OFERTA	Es la propuesta presentada a **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
SOLICITUD DE DOCUMENTOS	Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.
ERROR ARITMÉTICO	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.
EXPERIENCIA	Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

2 Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

EXPERIENCIA RELACIONADA:	Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[3] o el servicio a prestar, respecto de las obligaciones a ejecutar**.**
PROPUESTAS HABILITADAS	Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.
ADJUDICATARIO:	Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** expedida por medio de un acto administrativo que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Quien suscribe el contrato con **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de selección

2.6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **- SECOP II.**

2.7. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico.

El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

2.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993[4], la Ley 1474 de 2011[5], Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[6], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único, o por las normas que la complemente, la modifique o la derogue), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El

3 Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

4 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica

5 Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

6 Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003[7], en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 200.

2.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

7 Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.

   Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección IV.

F. Que la *inscripción* en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 2.8 del pliego de condiciones.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 2.9

K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y no se subsane ese defecto.

N. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

O. No afectar la oferta económica por el factor multiplicador y no subsanar ese defecto.

P. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

Q. No presentar el Anexo de – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "2.9 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – evaluable"

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

S. Presentar la oferta extemporáneamente

T. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 2.9.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección del pliego de condiciones.

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Y. Las demás previstas en la Ley

2.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente;
4. No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015; Sin embargo, se podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

2.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría para desarrollar se realizará sobre el contrato de obra pública, producto de la licitación Pública No. **CM-SIN-0005-2022** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA"**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en la plataforma del **SECOP II**. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería Civil
80	10	16	Gerencia de Proyectos

B. Presupuesto Oficial y Fuente de Financiación.

El valor estimado del Contrato es de hasta la suma de: **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($81.000.000) Mcte incluido tasas e impuestos a que haya lugar**

CDP	Identificación Presupuestal	Proyecto	Valor	Fecha
8240	4511-2.3-2.01.04.001.02.07-200	"INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA"	$81.000.000	29 de agosto de 2022

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

C. Forma de pago

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, pagará al contratista mediante Actas parciales mensuales y final de acuerdo al Contrato de obra principal, las cuales serán suscritas con el Supervisor según el avance físico. De cada acta se descontará un cinco por ciento (5%), el cual se cancelará en el Acta de Liquidación.

Los pagos se harán siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones: a) Que se entregue un informe de interventoría mensual de seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG, que incluya la fecha de la toma de la fotografía; en donde además se determine el personal utilizado y la justificación de su participación o la indicación de la actividad desarrollada por el mismo, de conformidad con la carga y el plan de trabajo indicado por la entidad contratante. b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución de la interventoría se ha establecido en CUATRO (04) Meses, los cuales no podrán superar el 31 de Diciembre de 2022, en concordancia con el término de ejecución de las obras objeto de control, los cuales se contarán a partir de la suscripción acta de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplido todos los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

F. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de San Andrés Isla.

G. Autorizaciones, permisos y licencias.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 008 de 2020, en su artículo 57 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

Mediante Manual de Contratación vigente, el Gobernador del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

El presente contrato, por tratarse de un concurso de méritos para la ejecución de una Interventoría, NO requiere licencias o permisos o autorizaciones, para su ejecución. No obstante, el contrato de interventoría verificará el cumplimiento de las licencias, permisos o autorizaciones que requiera el contratista de obra.

H. Modalidad de selección de contratista y su justificación. Fundamentos jurídicos.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En su inciso segundo el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, contempla que son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría de obra.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3º (modificado por el artículo 219 del Decreto.

Ley 019 de 2012), estipula que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Entendiendo que la precalificación se lleva a cabo cuando dada la complejidad de la consultoría se considere pertinente, de conformidad con lo señalado en el art. 68 del decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO ha decidido prescindir del procedimiento de precalificación, y dar la mayor aplicación y preponderancia al principio de la libre concurrencia, de manera que la modalidad de selección de contratista que utilizará será el **CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO.**

Teniendo en cuenta que el objeto es: **"INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA"**, la modalidad de contratación aplicable es la contratación descrita en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012) y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, referente al concurso de mérito; además de las normas especiales que rigen para el Departamento, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

4.1. Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas.

La entidad contratante verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual, el comité evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, que en el término fijado para evaluar ofertas se realicen las aclaraciones y precisiones del caso; además, que se alleguen los documentos requeridos.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el DEPARTAMENTO en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La no entrega de los documentos requeridos por el Departamento dentro del término señalado en el cronograma del proceso, no permitirá la habilitación del oferente. El cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

Las correcciones o aclaraciones realizadas por fuera de la fecha establecida se entenderán extemporáneas de conformidad al artículo 25 de la ley 80 de 1993.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

B. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el Representante Legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del

presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el literal D, numeral III.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los pliegos de condiciones desde el punto de vista legal.

C. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

PERSONA JURÍDICA:

El proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el ANEXO– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los requerimientos anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

D. CAPACIDAD FINANCIERA
La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, por tanto, se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 13 de abril de 2021. Los oferentes (proponente individual o integrantes del proponente plural) deberán informar en su propuesta las vigencias con las que serán evaluados los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Por lo anterior se deberá aportar el Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el

fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez igual o superior a 1. Este se calculará de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser igual o mayor a 1.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \Rightarrow 1.$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, , aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:

IL = Índice de liquidez total
AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a (0.70%), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 0.70%

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo total}} <= 0.70\%$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + ...+ PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 +.....+ ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento
PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS – RCI

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, se tomará del RUP VIGENTE EN FIRME

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses >= 1

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el indicador de riesgos con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y el gasto de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times \% P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \% P3+.....+ UOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \% p1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \% P3 +…….+ GIn \times \%Pn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1...n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Documentos Financieros. Se establece en los pliegos de condiciones que, para acreditar los requisitos financieros, los interesados deben adjunta con su propuesta:

- El certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe ser expedido dentro los 30 días calendarios a la fecha del cierre.

- Nota 1: El interesado deberá tener en cuenta que debe estar inscritos en el registro único de y su información financiera deberá estar reportada como legalmente corresponda.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).

En virtud de los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para que el proponente sea considerado hábil en este criterio de verificación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0
RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a 0
Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP mayor o igual al cero coma diez

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a 0

Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA mayor o igual cero como cero

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre el activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Nota: Si para cálculo de cobertura de intereses el oferente presenta utilidad operacional dentro de su ejercicio y cero (0) gastos de interés, dando como resultado un valor indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, así las cosas no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

E. CAPACIDAD TECNICA:

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) relacionando en el formulario respectivo la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual deberá corresponder **Un (01) CONTRATO** de interventoría en su ejecución y recibida la obra por parte de la entidad contratante antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo objeto y/o alcance incluya **INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** y cuyo valor corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota: en caso de acreditar la condición de mipyme, en consecuencia a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18, el proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la ejecución máximo de

Dos (02) contratos con entidad pública o privada y cuyo objeto y/o alcance incluya **INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** y cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

No se aceptará para la evaluación de este criterio, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando un proponente como persona natural o jurídica, presente una certificación de experiencia de consorcios o uniones temporales, se toma la experiencia en proporción a la participación del individuo en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor del contrato u obra ejecutada por la UT o CONSORCIO.

En caso de asociación, unión temporal, consorcio o cualquier forma asociativa, los requisitos solicitados en este numeral del pliego, se entenderán cumplidos cuando por lo menos uno de sus miembros cumpla con los requisitos acá exigidos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Si los contratos presentados para verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA.**

Si los contratos presentados para verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la verificación y la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

i. Copia del contrato
ii. Acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
iii. Acta de recibo final
iv. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones; y;
v. Acuerdo de consorcio o unión temporal (si fuese el caso).

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de las opciones antes mencionadas.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Para estos efectos entiéndase por contratante la persona natural o jurídica, pública o privada con quien se suscribió el contrato principal de obra.
Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente Información:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación del contrato.
- ✓ La fecha de terminación del contrato.
- ✓ El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- ✓ Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- ✓ El valor total facturado del contrato.

Si no se anexan los documentos que permitan a LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, verificar dicha información, no se calificará dicha experiencia. Lo anterior, sin perjuicio de que, en el traslado del informe de evaluación, el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su propuesta; de lo contrario su oferta será rechazada.

La verificación de aquellos contratos cuyo objeto ha previsto adelantar independientemente actividades de consultoría y de ejecución de obras, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa de ejecución de las obras.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante certificar quien ejecutó la obra.

Para efectos de evaluación, los valores de los contratos se actualizarán a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el año 2022, utilizando el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Los valores de los contratos comprenden el valor de origen más adiciones y reajustes causados.
En caso de contratos suscritos en moneda extranjera, primero se hará la conversión de su valor a pesos colombianos aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente treinta días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y luego se actualizará como se indica en el apartado anterior.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de obra y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos que soportan dicho formulario.

Cuando un proponente suministre información referida a la experiencia obtenida por su anterior participación en un consorcio o unión temporal, el Departamento considerará, para efectos de la evaluación lo siguiente:

- ✓ El valor se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en dicha estructura.

- ✓ Cuando un proponente o integrante de proponente plural suministre información referida a contratos ejecutados para concesiones viales, estos serán tenidas en cuenta cuando el integrante que aporte la experiencia sea socio de dicha concesión y se le haya contratado para ejecutar actividades específicas dentro de dicha concesión, para esto deberá anexar documentos que prueben que es socio. Para estos casos deberán anexar además de los documentos para acreditar la experiencia, copia de las pólizas y ultima factura radicada.

- ✓ No se acepta experiencia como residente de Obra ni como director de Obra.

- ✓ No se aceptarán subcontratos.

- ✓ Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada o persona natural o jurídica) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio unión temporal).

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden.

- ✓ En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

- ✓ Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

- ✓ En caso de que la Entidad contratante requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia del proponente.

F. EQUIPO DE TRABAJO

Para la interventoría de las obras, se requiere el siguiente personal profesional mínimo que a continuación se enuncia, al que se le concederá puntuación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El proponente deberá diligenciar juntos con la propuesta, la carta de compromiso firmada y discriminada con el porcentaje de dedicación del personal requerido, además deberá anexar con la matricula o tarjeta profesional, la certificación de su vigencia con fecha de expedición no superior a 30 días, diplomas y certificaciones de experiencia, así:

PERSONAL EVALUABLE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
CANTIDAD	**CARGO A DESEMPEÑAR**	**FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL**	**REQUERIMIENTO MINIMO**	**% DE DEDICACIÓN**
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero Civil con especialización o maestría en gerencia de proyectos. **Experiencia General:** igual o mayor a 10 años en experiencia general contados a partir de la profesional matrícula	Acreditar un (1) contrato como director de interventoría a obras de **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**	25%
1	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	**INGENIERO CIVIL, CON EXPERIENCIA GENERAL** igual o mayor a 8 años de experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar un (1) contrato como residente de interventoría a obras de **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**	100%

Nota: los diplomas o títulos profesionales que aporten el personal propuesto, deben contar con la respectiva convalidación certificada por el Ministerio de Educación de Colombia, a efectos de tener validez en el territorio nacional. En todo caso, si el diploma o el título profesional aportado, se encuentra convalidado por el Ministerio de Educación de Colombia, no será necesario aportar el diploma con el requisito del apostille o consularización, toda vez que se presume cumplida dicha formalidad en la medida en que para obtener la convalidación, el apostille o la consularización es un requisito del procedimiento de convalidación.

Acreditación de la experiencia de los profesionales:

El proponente que dentro de su propuesta, no incluya alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, en el personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado **NO HÁBIL**.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

La experiencia para los profesionales en ingeniería, será contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA, para los ingenieros quienes se hayan graduado con posterioridad al 9 de octubre de 2003, fecha de expedición Ley 842 de 2003. Para los profesionales en ingeniería que se hayan graduado antes del 9 de octubre de 2003, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional o certificación vigente y certificaciones de la experiencia emitidas por la entidad pública contratante o certificaciones de experiencia emitidas por el contratista que ejerció la labor de interventoría (en este último caso se debe aportar copia del contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista interventor), en las cuales conste la participación del profesional, en el contrato de interventoría de que se trate, debidamente firmadas por la persona o dependencia auto- rizada, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente, si estos se encuentran en idioma distinto al es- pañol o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente Concurso de Méritos en los tiempos y dedicaciones respectivos.

El tiempo para evaluar para la experiencia acumulada, será el efectivamente laborado, es decir, **los traslapos de experiencia se cuentan una sola vez** y los tiempos de suspensión no tienen en cuenta para la cuantificación del tiempo laborado por el profesional.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Ley 1150 de 2007, artículo 5º, dice que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, e indica los criterios que se tendrán en cuenta para que las entidades establezcan factores de escogencia y calificación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Dicha norma específica en su numeral 4, que en los procesos para la selección de consultores, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Agrega el mencionado numeral que se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, y que en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2., numeral 1 contempla la forma de calificar el procedimiento del presente concurso de mérito.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta en los concursos de méritos, son aquellos que permiten brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones; e indica que los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar, son entre otros: La experiencia especifica del proponente, la experiencia especifica del equipo de trabajo y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Adicionalmente, se agrega que los pliegos de condiciones podrán señalar aquellas condiciones que deban acreditar las ofertas a efecto de ser elegibles, de tal manera que si a pesar de cumplir con los requerimientos habilitantes de los pliegos de condiciones para participar, no alcanzaron el nivel mínimo de calidad establecido en dichas condiciones, no sea posible tenerlas en cuenta para efectos del orden de adjudicación.

Por otro lado, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice:

> *"ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales."*

Para el caso especial del Departamento, existen disposiciones especiales referentes a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para el control de la densidad poblacional como la Ley 915 de 2004, que señala la obligatoriedad de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia y en igualdad de condiciones preferir a los raizales y residentes del Departamento.

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán la experiencia general del proponente, la experiencia especifica del proponente, la experiencia especifica del equipo de trabajo, la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, el plan de aseguramiento de la calidad de la interventoría, el apoyo a la industria nacional y normas especiales para el control de la densidad poblacional en el Departamento, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

El puntaje máximo de calificación será de **Mil (1000) PUNTOS**, los cuales se puntuaran así:

ÍTEM	CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
1	SUMATORIA TOTAL DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL	596
2	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADÉMICA.	250
3	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
5	APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO (LEY 915 DE 2004)	38
6	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: FACTOR EXPERIENCIA	2
7	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAR PUBLICAS	2
	PUNTAJE TOTAL	1.000

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

5.1 SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (596 puntos)
Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (PFMT), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada Contrato terminado, se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada Contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato.

Determinación del valor facturado actualizado:

$$VFA_j = \frac{VF_j}{SMMLV}$$

Donde,

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV.
VFj = Valor facturado total de cada Contrato presentado, expresado en pesos.
j = Número de Contrato acreditado de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante.

El PFMT se calculará dividiendo la sumatoria de los VFA de los contratos, entre sus respectivos plazos de ejecución (ver procedimiento en el numeral respectivo) y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR ∑ PFMT

En máximo un (01) contrato acreditado válido aportado por el proponente, se tomará el promedio de facturación mensual total(PFMT) del contrato aportado y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

a. Si el PFMT ≤ PMFO se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2}\right) * (\sum PFMT - (PMFO))^2$$

Dónde:
X 1 = Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente
PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial

b. Si el PFMT > PMFO se aplicará la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{proc}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2}\right) * (\sum PFMT - (PMFO))^2$$

Donde:

X2 = Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente.
PFMO = Promedio Mensual de Facturación Oficial
Vpopproc = Valor por Número de Propuestas Presentadas por módulo o proceso (según tabla)

N° de Propuestas Presentadas	Valor a tomar (VProp)
1 – 5	2
6 – 10	3
11 – 15	4
16 – 20	5
21 – 25	6
26 – 30	7
31 – 35	8
36 – 40	9
≥ 41	10

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (Tsuspi) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para el Contrato acreditado se realizará de la siguiente manera (nj o plazoi):

$$Plazo_i = \frac{((F_{teri} - F_{inii}) + 1}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

Donde,

Plazoi = Plazo del Contrato i (en meses)
Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i
Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i 360 = Año de 360 días
12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.
Tsusp i = Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{(F_{tersusp_i} - F_{inisusp_i}) + 1}{30}$$

Donde,

Ftersuspi = Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensión i
Finisuspi = Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio de la suspensión

Para efectos de la calificación del plazo del contrato acreditado válido se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

Para efectos de la calificación de la suspensión y/o suspensiones, se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

NOTA: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reinicio, o de levantamiento de esta, se tomará como fecha de terminación de la suspensión el día anterior a la reanudación o de reinicio o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los términos de referencia para el cálculo correspondiente**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR ∑ PFMT**

En máximo un (01) contrato acreditado válido aportado por el proponente, se tomará el promedio de facturación mensual total(PFMT) del contrato aportado y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

a. Si el PFMT ≤ PMFO se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2}\right) * (\sum PFMT - (PMFO))^2$$

Dónde:
X 1 = Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente
PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial

b. Si el PFMT > PMFO se aplicará la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{proc}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2}\right) * (\sum PFMT - (PMFO))^2$$

Donde:

X2 = Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente.
PFMO = Promedio Mensual de Facturación Oficial
Vpoppproc = Valor por Número de Propuestas Presentadas por módulo o proceso (según tabla)

N° de Propuestas Presentadas	Valor a tomar (VProp)
1 – 5	2
6 – 10	3
11 – 15	4
16 – 20	5
21 – 25	6
26 – 30	7
31 – 35	8
36 – 40	9
≥ 41	10

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (Tsuspi) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para el Contrato acreditado se realizará de la siguiente manera (nj o plazoi):

$$Plazo_i = \frac{((F_{teri} - F_{inii}) + 1}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

Donde,

Plazoi = Plazo del Contrato i (en meses)
Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i
Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i 360 = Año de 360 días
12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.
Tsusp i = Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{(F_{tersusp_i} - F_{inisusp_i}) + 1}{30}$$

Donde,

Ftersuspi = Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensión i

Finisuspi = Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio de la suspensión

Para efectos de la calificación del plazo del contrato acreditado válido se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

Para efectos de la calificación de la suspensión y/o suspensiones, se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

NOTA: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reinicio, o de levantamiento de esta, se tomará como fecha de terminación de la suspensión el día anterior a la reanudación o de reinicio o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los términos de referencia para el cálculo correspondiente

5.2. PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADÉMICA (250 Puntos)

El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica ó de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido se le asignará un puntaje igual a cero (0) al(los) miembros(s) del equipo correspondiente.

La calificación y la competencia de los integrantes del equipo de trabajo se valorarán teniendo en cuenta la experiencia específica y formación académica.

El proponente deberá ofertar para la ejecución del contrato, la totalidad del grupo humano requerido, so pena del rechazo de la propuesta de conformidad con el artículo 30 numeral 6 de la ley 80 de1993. Para efectos de evaluación se otorgará puntaje al proponente que dentro del recurso humano requerido, acredite que la ejecución se llevará a cabo con los profesionales que cumplan las siguientes condiciones:

- **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
    - Si acredita experiencia general no menor a 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional – **80 PUNTOS**
    - Con los contratos certificados acreditar la experiencia especifica, con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV – **40 PUNTOS**
- **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**
    - Si acredita experiencia general no menor a 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional – **40 PUNTOS**

- Con los contratos certificados acreditar la experiencia específica, con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV – **45 PUNTOS**
- Si acredita título de posgrado en el área de la interventoría – **45 PUNTOS**

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales serán rechazadas.

Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos

Si no se anexan los documentos que permitan al Departamento verificar dicha información, se calificará dicha experiencia con cero (0) puntos.

Los profesionales propuestos, deberán anexar copia del certificado de vigencia de la matricula profesional actualizado, expedido por la entidad competente.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con CERO (0) PUNTOS.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

La experiencia del grupo de profesionales se evaluará a partir de los formatos establecidos en los anexos y los documentos soporte.

5.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional" disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas *constituidas de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*…".

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:1) Cuando la propuesta válida oferte 100% servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos, de lo contrario se le asignará cero (0) puntos.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES Y EXTRANJEROS deban otorgar a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el proponente deberá indicar la procedencia del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, sea nacional o extranjera.

En tal sentido, deberá efectuarse el señalamiento de manera clara y expresa, mediante certificación juramentada firmada por la persona natural o jurídica (en el último caso, por su representante legal o convencional en tratándose de proponente plural), en aras de obtener puntaje por este factor.

Para apoyar la industria nacional a través de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 100 puntos a los proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignaran en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad. Para obtener el puntaje deben establecer que la totalidad del personal a contratar será de origen Nacional.	100
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional. Para obtener el puntaje deben establecer que la totalidad del personal a contratar será de origen Nacional.	50

NOTA: La entidad asignará 100 puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 Puntos)

La Entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

En el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

5.5. APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO (LEY 915 DE 2004) (38 Puntos)

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, la entidad otorgará 38 puntos al oferente que acredite la tarjeta de residencia OCCRE de la siguiente manera:

En el caso que el proponente sea persona Natural deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE. (38puntos)

Fórmula de asignación de puntos para Persona Jurídica: para obtener puntaje deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Fórmula de asignación de puntos para Consorcio o Unión Temporal: Para obtener puntaje deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a que el 100% del personal a contratar sea residente legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

5.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: FACTOR EXPERIENCIA (2 puntos)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 2 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:
Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igualo superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

5.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAR PÚBLICAS

Los puntajes para estimular **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAR PUBLICAS,** se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
MIPYME	2

EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, otorgara un puntaje adicional de 2 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de mipyme.

CRITERIO DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados obtengan el mismo puntaje en la evaluación.

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Los criterios de desempate deberán acreditarse en la oferta, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el comité evaluador:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFRECIDO.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; (art. 24 ley 361 de 1997; Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 a 3 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

5. En caso de que el empate continúe, se utilizará sorteo mediante el sistema de balotas.

VII. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el ANEXO No.2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

El proponente debe diligenciar en los Anexos, todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

7.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

7.2. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, y el DECRETO 1860 DE 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto a número de manifestaciones y plazos para presentarla.

De acuerdo con la información verificada el día siete (07) de junio de 2022, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) corresponde a la suma de $ 457.297.264, válida hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto de este proceso de concurso de méritos asciende a la suma de: **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($81.000.000) Mcte** incluido IVA, impuestos y demás deducciones a que haya lugar, valor que se encuentra por debajo del indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2 y en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Para la limitación se seguirán las reglas establecidas en el artículo en mención, en cuanto a su antigüedad, número de manifestaciones y plazo para presentarla, en consecuencia, las personas interesadas en participar deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

b. Acreditar que cuentan con mínimo un (1) años de existencia a la fecha de la convocatoria, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la empresa, con el fin de verificar su antigüedad.

7.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben montar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, acompañada de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección Literal A del presente documento.

La Oferta se presentará con los anexos y en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio magnético. En caso de que exista alguna diferencia entre la oferta original y su copia, se preferirá la oferta original.

La sola presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el DEPARTAMENTO analizará las ofertas y publicará en la plataforma del SECOP II un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

7.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus ofertas adjuntando los documentos solicitados en la página web (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), en la fecha establecida en el Cronograma del proceso.

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en

el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

7.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 2.9.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

7.6. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, EL DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.

La entidad estatal podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la entidad estatal determine la realización de la audiencia, deberá fijarla en el Cronograma, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados, además, que se grabe para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: La entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se establecerá el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO V ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.

7.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

7.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

VIII. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

8.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

8.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

IX. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante l a ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada p or la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

X. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe montar en la plataforma del SECOP II junto con la Oferta, una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DEPARTAMENTO, consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía del ramo legalmente autorizada para funcionar en el país. La garantía de cumplimiento debe cubrir los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio y Hasta liquidación del contrato

pecuniaria que se le impongan		
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, es decir por cinco años contados a partir del acta de aprobación del acta de recibo final a satisfacción
Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será a cargo de la Secretaría de Infraestructura o quien este designe.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. Serán funciones de la supervisión asegurar para el DEPARTAMENTO, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las actividades de interventoría Administrativa, técnica y financiera.

XI. CRONOGRAMA

El cronograma corresponderá al establecido dentro de la Información general del pliego digital establecido en SECOP II.

XIII. ANEXOS

Anexo No. 1	Técnico y Estudios previos.
Anexo No. 2	Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo No. 3	Certificación pagos de seguridad social y parafiscales (Persona jurídica) aportes
Anexo No. 3A	Declaración de no tener personal a cargo persona jurídica
Anexo No. 3B	Declaración juramentada aportes parafiscales (persona natural)
Anexo No. 3C	Declaración no estar obligado a efectuar pagos parafiscales y seguridad social (Persona natural)
Anexo No. 3D	Declaración aportes seguridad social y de no aportar parafiscales (persona natural)
Anexo No. 4	Compromiso anticorrupción
Anexo No. 5	Multas sanciones y efectividad de las garantías
Anexo No. 6	Matriz de Riesgo
Anexo No. 7	Experiencia del Proponente
Anexo No. 8	Carta de conformación de consorcio

Anexo No. 8A	Carta de Unión Temporal
Anexo No. 9	Experiencia especifica del Equipo de Trabajo
Anexo No. 10	Propuesta económica
Anexo No. 11	Minuta del contrato
Anexo No. 12	Carta de compromiso de personal
Anexo No. 13	Apoyo a la Industria Nacional